

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 173/2020**  
**La Paz, 03 de julio de 2020**

**VISTOS:**

La solicitud NOTA TEDLP-SC N° 176/2020 de fecha 8 de junio de 2020, sobre presupuesto adicional del Tribunal Electoral Departamental La Paz, el Informe DNEF-SP N° 220/2020 de 19 de junio de 2020, de la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral e Informe D.N.J. N° 136/2020 de 02 de julio de 2020, de la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, la Constitución Política del Estado y las demás disposiciones legales;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), a través del Informe DNEF-SP N° 220/2020 de 19 de junio de 2020, señala que: *"NOTA TEDLP-SC N° 176/2020 con registro de ingreso a la Dirección Nacional Económica Financiera en fecha 09 de junio de 2020, en la que la Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de La Paz (TED La Paz), pone a consideración de Sala Plena la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional 2020 – refuerzo presupuestario por Bs15.830.- (Quince Mil Ochocientos Treinta 00/100 Bolivianos). Para el efecto, remiten Resolución TEDLP N° 023/2020 S.C. de fecha 18 de marzo de 2020, los Informes Legal TEDLP-AL N° 0046/2020 de fecha 16 de marzo de 2020 y Técnico No.19/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, así como el Anexo al Informe, Memoria de Cálculo y otros documentos."*

Que el citado Informe refiere en su análisis que: *"De acuerdo a los antecedentes recibidos, la revisión y el análisis efectuado al presupuesto requerido y asignado al TED La Paz, en primer lugar se ha comprobado que no cuentan con el presupuesto solicitado, por lo que se ha evaluado la factibilidad de realizar la modificación presupuestaria mediante un traspaso intrainstitucional con refuerzo de presupuesto de "Apoyo a la Gestión Institucional" a favor del TED La Paz, con la finalidad de garantizar la contratación de servicios de terceros para la Sección de Tecnologías del TED La Paz, para que realicen la revisión de libros (y partidas) de registro de militantes (simpatizantes) de la Agrupación Ciudadana MOVIMIENTO PAIS (M-PAIS), para poder atender el requerimiento de personalidad jurídica de M-PAIS", como se resume por partida de gasto en el siguiente cuadro:*

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - GESTION 2020**

Dirección Administrativa (DA): 2 TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Unidad Ejecutora (UE): 2 TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Categoría Programática: 00 0000 001 PROCESOS DE GESTION INSTITUCIONAL

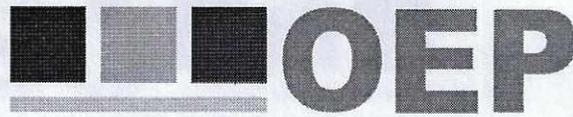
Fuente de Financiamiento: 20 Recursos Especificos

(Expresado en Bolivianos)

PARTIDA DE GASTO	A:
20000 Servicios No Personales	15.830,00
26990 Otros	15.830,00
<b>Total general</b>	<b>15.830,00</b>

Fuente: Informe Técnico No.19/2020 y Memoria de Cálculo

Que a través del Informe D.N.J. N° 136/2020 de 02 de julio de 2020 la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral manifiesta en su conclusión que: *"En mérito al análisis precedente se concluye en que corresponde a la MAE del TSE autorizar mediante resolución el*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

*traspaso intrainstitucional de conformidad al inciso c) parágrafo I del artículo 19 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, puesto a su consideración por la DNEF, debiendo para el efecto realizar los trámites pertinentes sobre el registro, validación y aprobación de la modificación presupuestaria, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP)".*

**CONSIDERANDO:**

Que, por otra parte la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), en el referido informe, señala: "*Por lo expuesto, es necesaria una modificación presupuestaria a través de un traspaso intrainstitucional para realizar una reasignación entre partidas de gasto por un monto total de **Bs15.830.- (Quince Mil Ochocientos Treinta 00/100 Bolivianos)**, correspondientes a un refuerzo presupuestario de la Dirección Administrativa 01 – TSE - "Apoyo a la Gestión Institucional" a favor de la Dirección Administrativa 02 – TED La Paz, Fuente de Financiamiento 20 - Recursos Específicos, Organismo Financiador 230 - Otros Recursos Específicos".*

Que, el citado Informe refiere en su conclusión que: "*Por lo manifestado precedentemente, se concluye que la presente modificación presupuestaria intrainstitucional que permitirá reforzar la partida requerida por el TED La Paz, es pertinente en razón de encontrarse enmarcada en el inciso a) parágrafo III Artículo 16° del Decreto Supremo N° 3607".*

Que a través del Informe D.N.J. N° 136/2020 de 02 de julio de 2020 la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral manifiesta en su conclusión que: "*En mérito al análisis precedente se concluye en que corresponde a la MAE del TSE autorizar mediante resolución el traspaso intrainstitucional de conformidad al inciso c) parágrafo I del artículo 19 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, puesto a su consideración por la DNEF, debiendo para el efecto realizar los trámites pertinentes sobre el registro, validación y aprobación de la modificación presupuestaria, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).*

**CONSIDERANDO:**

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4 señala que las asignaciones presupuestarias de gasto constituyen límites máximos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales aplicables. Por otro lado, el Artículo 5 de la citada norma legal señala que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados; en tal sentido, una correcta ejecución del presupuesto es exclusiva responsabilidad la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Ley N° 1266 de fecha 24 de noviembre de 2019, que tiene por objeto establecer un régimen excepcional y transitorio para la realización de Elecciones Generales 2020, que en la Disposición Final Quinta señala que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), otorgará el presupuesto extraordinario para la administración y ejecución de las Elecciones Generales 2020, considerando el presupuesto elaborado y solicitado por el Tribunal Supremo Electoral (TSE).

Mediante Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019 se aprobó el Presupuesto General del Estado – Gestión 2020 que incluye el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) por Bs245.809.198,00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Nueve Mil Ciento Noventa y Ocho 00/100 Bolivianos) y el Decreto Supremo N° 4126 de 3 de enero de 2020 reglamenta la aplicación de la citada Ley N° 1267.

Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de fecha 1° de septiembre de 2018, que en su Artículo 13 establece los requisitos para la constitución de Partidos Políticos y Agrupaciones

Resolución TSE-RSP-ADM N° 173/2020 Pág. 2 de 4

Ciudadanas y en el Parágrafo II señala "La verificación del requisito de militancia, mediante la verificación completa de datos personales y la revisión muestral de firmas y huellas dactilares, será realizada por el Tribunal Electoral correspondiente conforme Reglamento"; y el Artículo 58 del Reglamento de Otorgación y Registro de Personalidad Jurídica y Actualización de Militancias de Organizaciones Políticas aprobado por la Sala Plena del TSE mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0231/2019 de fecha 24 de mayo de 2019.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en su Artículo 28 Modificaciones al Presupuesto Parágrafo I señala: durante el ejercicio fiscal podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: b) Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos.

El Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 en su inciso a) Parágrafo III del Artículo 16 establece que las Modificaciones Presupuestarias se podrán efectuar mediante normas de la entidad, entre otros los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a su vez el Artículo 19 del citado Reglamento precisa los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentran el Informe Técnico y Legal, así como la Resolución respectiva.

Los Clasificadores Presupuestarios para la Gestión 2020 aprobados mediante Resolución Ministerial N° 767 de 12 de julio de 2019, emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Cartera de Estado a su vez, mediante Resolución Ministerial N° 017 de fecha 16 de enero de 2020, el Ministerio realiza el Traspaso Presupuestario Interinstitucional del TGN a favor del Órgano Electoral Plurinacional por Bs201.808.674.- (Doscientos Un Millones, Ochocientos Ocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro 00/100 Bolivianos) destinados a la realización de las elecciones Generales 2020.

**POR TANTO.**

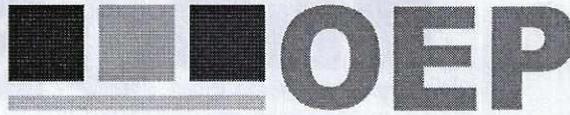
**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- Aprobar** la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior del presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), por el monto de **Bs15.830.- (Quince Mil Ochocientos Treinta 00/100 Bolivianos)**, Fuente de Financiamiento 20 - Recursos Específicos, Organismo Financiador 230 - Otros Recursos Específicos, destinada a reforzar la contratación de servicios de terceros (1 Supervisor y 10 Verificadores por 10 días), para la revisión de libros de registro de militantes de la Agrupación Ciudadana MOVIMIENTO PAIS, de acuerdo a la estructura programática.

**SEGUNDO.-** La aprobación de la presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, requerirá que el Tribunal Electoral Departamental de La Paz como Unidad solicitante, en coordinación con la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico (DNDE), realice las gestiones que correspondan para incluir la misma en su Plan Operativo Anual (POA) 2020., como corresponda.

**TERCERO.- Autorizar** a la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) efectuar el registro, validación y aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, en el Sistema Integrado de Planificación (SIP) y Sistema de Gestión Pública (SIGEP), según corresponda.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, la correcta determinación y ejecución de los recursos públicos es responsabilidad de la Unidad solicitante descrita en párrafos precedentes.

No firman la Vocal Nancy Gutiérrez Salas y el Vocal Francisco Vargas Camacho, quienes aprobaron la decisión en la sesión virtual a través de la plataforma digital Webex Meet, encontrándose ausentes por cuarentena.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Salvador Ignacio Romero Ballivian  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Díez  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Rosario Baptista Canedo  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Óscar Abel Hassenteufel Salazar  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

José Marcos Uría García  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL